PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD GESTORA INTERREG ESPACIO SUDOESTE EUROPEO SL

INTRODUCCIÓN.

En el actual periodo de programación comunitaria 2014-2020 (en el que la cooperación territorial mantiene el rango de Objetivo pleno de la Política Regional europea), el Gobierno de Cantabria ha vuelto a ser designado Autoridad de Gestión del Programa Interreg Espacio Sudoeste europeo por acuerdo de las autoridades de los cuatro Estados miembros que conforman el espacio geográfico de cooperación (España, Francia, Portugal y Reino Unido) y obtener el posterior refrendo de la Comisión Europea.

En este nuevo marco, y en virtud de lo recogido en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el artículo 23 del Reglamento (UE) nº 1299/2013 por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de Cooperación Territorial Europea y lo dispuesto en la sección 5, apartado 3 b.1 del Programa de Cooperación Territorial Espacio Sudoeste europeo 2014-2020 Interreg IV B, la Autoridad de Gestión es responsable de la eficacia y la regularidad de la gestión del Programa.

El Programa, adscrito al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), permite cofinanciar proyectos de cooperación entre entidades públicas en el seno del territorio SUDOE sobre las temáticas prioritarias identificadas en el propio Programa: Innovación; Pymes; Eficacia energética; Protección de riesgos y Medio Ambiente.

Aun resultando satisfactoria la gestión en el periodo 2000-2006 y de alcanzarse objetivos de importancia, la experiencia adquirida hizo aconsejable adaptar y orientar la gestión del Programa en el periodo 2007-2013 hacia fórmulas que permitieran optimizar los resultados, introduciendo cambios en la propia gestión del Programa por parte del Gobierno de Cantabria, puesto que un programa de ayudas de carácter transnacional participado por 4 países demandaba con frecuencia soluciones en términos de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, que no siempre era posible ofrecer a través del régimen jurídico administrativo de una administración pública regional.

Del mismo modo, y tratándose de un Programa de la Comisión Europea en el que la asistencia técnica financia casi en su integridad los gastos derivados de su gestión, fue necesario la disposición de un sistema de contabilidad separada e independiente de todas las transacciones que conciernen a esta intervención comunitaria, observando los principios de buena gestión financiera que establece la normativa comunitaria.

Por tal motivo, en 2009, se procedió a la constitución de la *Sociedad Gestora del Programa Interreg Espacio Sudoeste Europeo SL* (en adelante la Sociedad) integrada en su totalidad por capital Público, que tiene por objeto en la actualidad la gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg V Espacio Sudoeste europeo 2014-2020.

Se contribuye de ese modo a dar una respuesta satisfactoria a esas necesidades de gestión, ejecución y seguimiento de un modo más ágil, flexible y operativo, mediante la utilización, durante el periodo de vigencia de los citados Programas, de un ente instrumental personificado con la forma de una sociedad mercantil.

Entre las funciones más reseñables de la Sociedad se incluyen las de contratar el personal técnico encargado de gestionar el programa y asumir todas aquellas actuaciones inherentes a la gestión cotidiana del Programa por su condición de Autoridad de Gestión. (Coordinación y puesta en marcha de las convocatorias de ayuda; realización de seminarios técnicos; disposición de un sistema de informatizado de

todas las operaciones objeto de cofinanciación; implementación de controles de las operaciones en el marco del Programa; acciones de divulgación y comunicación, etc.).

La Sociedad extiende su ámbito de actuación por todo el territorio cubierto por el Programa Operativo.

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es fijar las Condiciones Particulares que tendrán que regir la contratación de la asistencia técnica para la auditoría de cuentas anuales de la Sociedad Gestora del Programa Interreg Espacio Sudoeste europeo para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, con posibilidad de prorrogas anuales de hasta dos años adicionales (ejercicios 2022 y 2023).

Nomenclatura CPV: 79212300-6; Servicios de auditoría de cuentas anuales.

El trabajo de auditoría tendrá como finalidad expresar una opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas, y en su caso sobre la información contable contemplada en el informe de gestión.

A efectos de la auditoría, la Sociedad hará entrega de las cuentas debidamente formuladas dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley y prestará su pleno apoyo para la elaboración de los trabajos.

2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Corresponde al adjudicatario la formulación y ejecución de la propuesta, la organización de los trabajos y del personal implicado, la recogida de la información necesaria y formulación del resultado final conforme al calendario y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

3. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación es de nueve mil euros (IVA excluido) para cada una de las 3 anualidades (9.000 €/año). Los precios son firmes, no revisables y no actualizables. Los mismos han sido calculados en función de lo que representa este tipo de contratos en entes de tamaño similar, considerando igualmente la actividad y especificidades de la Sociedad.

El valor estimado del contrato es de cuarenta y cinco mil euros (IVA excluido), 45.000 €, incluidas las posibles prorrogas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Lugar de entrega de las ofertas.

La presentación de las ofertas deberá realizarse en tres sobres cerrados conteniendo la acreditación de capacidad y solvencia, y las propuestas técnica y económica. Deberán entregarse en la siguiente dirección:

Sociedad Gestora Programa Interreg SUDOE
Plaza del Príncipe, n 4, 2ª planta
39003 SANTANDER

El licitador también podrá enviar los sobres por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el presente pliego. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la Sociedad en la dirección licitaciones@interreg-sudoe.eu hasta las catorce horas del último día de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Plazo de entrega de las ofertas.

El plazo para la presentación de las ofertas será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la licitación realizada por la Sociedad en su perfil del contratante. Es decir, el 20 de diciembre a las catorce horas.

c) Forma de entrega de las ofertas.

Las propuestas de los licitadores se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador en los que se indicará

Título: Licitación para las auditorias de cuentas anuales de la Sociedad Gestora del Programa Interreg espacio Sudoeste europeo SL

Contenido del sobre:
Nº 1: Documentación de carácter general
Nº 2: Oferta económica
Nº 3: Propuesta técnica

Indicando en cada uno,
El Nombre y NIF de licitador, dirección, teléfono y fax
El Nombre y con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte del representante del licitador

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

Sobre 1: Documentación de carácter general. Acreditación de capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En lo que respecta a la documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador el sobre habrá de contener la siguiente documentación:

Capacidad

- Los empresarios deberán acreditar su personalidad: Si se trata de empresario individual, presentará el Documento Nacional de Identidad. Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente), para representar a la persona o entidad a cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad, y fotocopia autenticada del DNI del apoderado.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en forma sustancialmente análoga.

- Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

- Declaración (según modelo del **Anexo nº 1**), de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar señaladas en artículo 71 de la LCSP ni en causa de incompatibilidad específica para la realización de este trabajo. Se considerará que presenta incompatibilidad cuando con carácter general concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y en el artículo 46 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Solvencia económica y financiera.

Se considerará que el licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para ejecutar el presente contrato si justifica que el importe neto de la cifra de negocios haya sido como mínimo 1 vez y media superior al valor estimado del contrato al que se concurre, en al menos un ejercicio de los tres últimos años

(es decir 67.500€). Esta circunstancia se acreditará, en el caso de personas jurídicas, mediante las cuentas anuales aprobadas acompañadas de la diligencia de depósito de las mismas en el Registro Mercantil y, en otro caso, mediante declaración responsable del licitador en el que se acredite dicho extremo.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra al menos el valor estimado de la licitación.

Solvencia técnica o profesional

Para la realización de los trabajos mencionados, el adjudicatario deberá disponer, de los recursos necesarios humanos y materiales suficientes, adaptados al volumen de las actividades a desarrollar y a los plazos de realización de dichos trabajos.

El equipo de trabajo estará formado por profesionales con la experiencia y conocimientos adecuados a las tareas asignadas.

Se considerará que el licitador tiene suficiente solvencia técnica o profesional, si justifica los siguientes extremos:

a) Experiencia del licitador en auditorías de cuentas, en el ámbito del Sector Público, en los últimos cinco años. Se deberá acreditar mediante certificación del órgano competente o a falta de la misma, mediante declaración del empresario y se acompañará relación de los trabajos realizados en los últimos cinco años, con indicación de importes, fechas y beneficiarios de los mismos.

b) Experiencia profesional del Socio-Director y del Gerente propuestos:

− Declaración acreditativa de los años de ejercicio profesional en auditorías de cuentas. Se exigirá que acrediten un mínimo de cinco años.

En todo caso se exigirá del licitador y del Socio-Director propuesto certificado que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas durante un periodo mínimo de cinco años. En caso de que el licitador sea persona física deberá acreditar su inscripción como auditor ejerciente durante el periodo indicado.

− Además se exigirá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato el personal que cumpla los siguientes requisitos (este compromiso tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP):

- El auditor encargado del trabajo deberá haber permanecido en una firma de auditoría al menos cinco años.

- El ayudante de auditoría deberán haber permanecido al menos tres años en una firma de auditoría.

El licitador deberá adscribir medios personales a la ejecución del contrato de forma que se configuren equipos mínimos de trabajo de campo con un máximo de capacidad. A estos efectos se entenderá por equipo mínimo de trabajo al compuesto por al menos el socio director (que será quien firme el informe de auditoría), un auditor gerente (coordinador de la auditoría), un auditor senior (encargado del trabajo de auditoría) y un ayudante de auditoría.

En todo caso se exigirá que todos los miembros del equipo que vayan a ejecutar el trabajo, posean la solvencia técnica solicitada según lo previsto anteriormente.

Sobre 2: "Oferta económica"

El sobre nº 2 contendrá una sola proposición económica (expresada conforme al modelo que figura como **Anexo nº 2**). La oferta económica se expresará en euros e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, expresada en número y letra y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan de los precios máximos de licitación indicados, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de los servicios contratados, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, toda clase de tributos, incluido el IVA, que se detallará de forma independiente.

La presentación de la proposición supone igualmente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

La presentación de proposiciones supone en definitiva la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego y del de PPT que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Sobre 2: "Proposición técnica"

- Índice que se corresponda con el contenido de la propuesta.
- Resumen ejecutivo de la proposición técnica.
- Documentación técnica del proyecto, y en particular, las actuaciones a desarrollar, de acuerdo con las especificaciones del apartado "Pliego de prescripciones técnicas", siguiendo la misma estructura de este apartado y concretando los datos de la oferta que correspondan a lo demandado en cada punto.
- Equipo de trabajo.
- Relación nominal de los componentes del equipo de trabajo ordenada por categorías profesionales, y para cada uno de los bloques de trabajo definidos en el pliego.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con el calendario propuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

La fecha de inicio de los trabajos será la del día siguiente a la formalización del contrato; el calendario propuesto por los licitadores se referirá asimismo a ese origen temporal.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS

El presente contrato tiene naturaleza privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP.

1. Según dispone el Título I del Libro Tercero de la LCSP (art. 316 a 320), su régimen jurídico se determina por:

a) Lo establecido en este Pliego y su documentación anexa, y pliegos complementarios publicados o notificados por el órgano de contratación a los licitadores y/o en su caso adjudicatario que puedan tener aplicación en la ejecución de este contrato, sin que su eventual desconocimiento exima al CONTRATISTA de cumplir lo previsto en dichos documentos.

b) En su preparación y adjudicación se regirá por la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, salvo en las excepciones recogidas en el artículo 319 de la LCSP.

2. Las discrepancias referentes a las cláusulas del presente Pliego, del contrato, o de cualquier documento contractual, así como a la ejecución, interpretación o resolución del mismo serán resueltas, previa audiencia al interesado, de acuerdo con los criterios de interpretación del órgano de contratación mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que dicha resolución, en caso de disconformidad, pueda recurrirse ante los Juzgados y Tribunales de Santander, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles.

3. El orden jurisdiccional competente será: el contencioso – administrativo para resolver cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los art. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación; el civil para resolver cualquier cuestión litigiosa o controversia en orden a los efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, con excepción de las modificaciones contractuales ya referidas

4. En caso de discrepancias entre el Pliego de Condiciones Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

5. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en este Pliego tenga lugar en un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente al del vencimiento.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en los sobres 1 y 3, y si estos contienen todo lo exigido por este pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión o defectos materiales subsanables.

Para la subsanación de los defectos materiales observados se concederá, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los concursantes deberán presentar una oferta única para la realización del trabajo. La adjudicación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterios evaluables mediante fórmula matemática	65 puntos
OFERTA ECONÓMICA	60 puntos
INCREMENTO DEL NÚMERO DE PERSONAS EN EL EQUIPO DE TRABAJO	5 puntos

Valoración: Criterios evaluables mediante fórmula matemática: hasta 65 puntos

Criterios evaluables mediante juicio de valor	35 puntos
METODOLOGIA DE LOS TRABAJOS Y PROCEDIMIENTO DE GESTION	10 puntos
PROGRAMA GENERAL DEL PROYECTO	25 puntos

Valoración: Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 35 puntos

Oferta económica: hasta 60 puntos

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más económica y la puntuación del resto de las ofertas se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

La oferta económica será evaluada de acuerdo con la fórmula: Puntuación = 60 * [(Presupuesto de licitación – Oferta a valorar) / (Presupuesto de licitación – Oferta más baja)].

Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, cuando el porcentaje de baja exceda en 10 unidades, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Incremento en el número de miembros del equipo de trabajo: hasta 5 puntos

Se otorgará un máximo de 2,5 puntos por cada ayudante de más que se oferte con un máximo de 5 puntos por este apartado.

Planificación y organización de las actividades en función de los objetivos y contenido del contrato: hasta 35 puntos.

La planificación y organización de los trabajos será evaluada teniendo en cuenta:

- Metodología de los trabajos y procedimiento de gestión. Se puntuará hasta un máximo de **10 puntos.**

Se valorará en particular la metodología para identificar las áreas de riesgo de la Sociedad **(5 puntos)** y la descripción de las medidas para afrontarlas **(5 puntos)**.

- Programa general del proyecto, indicando las actividades y servicios propuestos. Se puntuará hasta un máximo de **25 puntos**.

Se valorará el grado de adecuación de la propuesta al cumplimiento de las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas **(5 puntos)**; el nivel de detalle y concreción del programa a realizar **(5 puntos)**; y la organización, planificación y actividades propuestas **(5 puntos)**; la claridad, detalle y concreción del modelo de Informe de Auditoría **(5 puntos)**; la claridad, detalle y concreción de las pruebas de verificación a efectuar **(5 puntos)**;

En la valoración de los criterios dependientes de juicios de valor, se adoptarán las calificaciones siguientes referidas a la puntuación máxima con que se ponderará cada subcriterio:

Muy deficiente: 0 puntos (ausencia total de detalle y concreción)
Deficiente: 1 punto (ausencia de detalle y concreción)
Insuficiente: 2 puntos (ausencia parcial de detalle y concreción)
Suficiente: 3 puntos (detalle y concreción)
Buena: 4 puntos (buen detalle y concreción)
Excelente: 5 puntos (muy buen detalle y concreción)

Para poder ser adjudicatario del presente concurso, se deberá obtener una puntuación total igual o superior a 70 puntos.

El órgano de contratación podrá ser asistido y encargar la realización de los informes técnicos que estime pertinentes a fin de evaluar las proposiciones y emitir un informe de valoración de las mismas.

9. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista de las valoraciones realizadas, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los participantes en la licitación y publicará en el perfil del contratante (www.contrataciondelestado.es), debiendo llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La formalización del contrato se llevará a efecto dentro de los quince (15) días siguientes al de la notificación de la adjudicación a los participantes en la licitación. No se exigirá a los licitadores la constitución de garantía a que se refiere el artículo 114 de la LCSP. La inexistencia de un plazo de garantía no exime al contratista de su obligación de responder ante la Sociedad de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación, aunque dichas responsabilidades se pusieran de

manifiesto tras la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato de servicios.

10. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del Contrato será abonado, de manera fraccionada, en tres partes iguales, tras la aprobación por la entidad adjudicadora de las oportunas certificaciones en las que conste la prestación del servicio objeto del contrato para los ejercicios de 2019, 2020 y 2021 respectivamente.

El pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la correspondiente factura.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad adjudicadora la totalidad de su objeto.

12. COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO

Es obligación del adjudicatario ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en el presente liego, así como en el pliego de prescripciones técnicas.

Serán además de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el servicio objeto del contrato.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.

- El incumplimiento por el adjudicatario de la asignación de los recursos y equipos de trabajo a la prestación del servicio en los términos previstos en los Pliegos y Propuesta presentada por aquél a la licitación.

- La obstrucción a las facultades de dirección, supervisión e inspección de la entidad adjudicadora. Por obstrucción se entenderá cualquier acto de acción u omisión tendente a impedir el normal desarrollo de las funciones asumidas por el Responsable del contrato.

- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego y en particular, la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia con el desarrollo de las actividades objeto de contratación.

- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada. Se entenderá que existe "abandono o interrupción sin causa justificada" cuando los trabajos hayan dejado de desarrollarse, no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, SOGIESE, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días a contar desde su requerimiento.

- Cualquier actividad o negligencia del adjudicatario que impida el alcance de los objetivos de cualquiera de las actividades objeto de la contratación.

- La contravención de la obligación de confidencialidad o de información a terceros sin previa autorización de la Sociedad.

De resolverse el contrato, el adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos, antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el Órgano de Contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

La empresa adjudicataria quedará obligada a respetar la confidencialidad sobre toda la información y documentación que se le facilite o pueda obtener, como consecuencia de la relación contractual que se derive del contrato. Esta obligación subsistirá aun después de concluir la prestación del servicio.

Los datos de carácter personal, que puedan contener la documentación de las auditorías y a los que el adjudicatario tuviera acceso durante la ejecución del contrato tendrán especial importancia. De su tratamiento se encarga el órgano de contratación.

En relación con dichos datos, y de acuerdo con lo dispuesto en Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCS, el adjudicatario actuará también en calidad de encargado del tratamiento de dichos datos, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, en especial por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, la empresa adjudicataria deberá acatar las siguientes reglas:

- Los datos personales objeto del tratamiento serán tratados, única y exclusivamente, en la medida en que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada. Se garantizará especialmente la privacidad de los datos personales contenidos en la pista de auditoría del beneficiario controlado. A estos efectos, la empresa garantizará que las personas que conformen los equipos estén autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los mismos.

- Ninguno de los datos personales a los que se tenga acceso como consecuencia del contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista una obligación legal para dicha comunicación.

- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados en la realización del objeto del contrato, respetando en todo momento la indicación que le traslade el órgano de contratación para la aplicación de las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por el Reglamento General de Protección de Datos. Asimismo, colaborará para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, en relación con la seguridad de los datos y notificación de las violaciones de seguridad de los datos que se encuentren a disposición del encargado.

15. FUERO COMPETENTE

Serán competentes para la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con ocasión de la presente licitación y contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.3 de este Pliego, los Juzgados y Tribunales de Santander, renunciando las partes al fuero propio que pudiera corresponderles.

16. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cualquier comunicación o cuestión relativa a este pliego deberá ser dirigida por vía electrónica a la siguiente dirección: licitaciones@interreg-sudoe.eu

Santander, 5 de diciembre de 2019